

Localidad: Provincia: CP:
 Idioma elegido: Modalidad de Bachillerato cursado:
 Opción:

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden ministerial de 21 de mayo de 1997.

..... de de 1997.
 (Firma)

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Cultura.

El Secretario del Instituto de Bachillerato,
 de

Certifica: Que el alumno
 ha alcanzado una nota media de, obtenida
 de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda.2 de la Orden
 de 21 de mayo de 1997, por lo que reúne los requisitos establecidos en
 la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los
 Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990,
 de 3 de octubre, curso 1996-1997.

..... de de 1997.
 (Firma y sello)

12291 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 253/1995.*

En el recurso contencioso-administrativo número 253/1995, interpuesto contra el Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera), del Tribunal Supremo, con fecha 28 de enero de 1997, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza del País Valenciano, contra el Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo, debemos anular y anulamos el último de los "Criterios de desempate" que se establece en los anexos I y II de dicho Real Decreto, consistente en el orden alfabético de los apellidos de los concursantes; sin costas.»

Por Orden de 9 de mayo de 1997 se dispone el cumplimiento del fallo en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto la publicación del mismo para general conocimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

12292 *ORDEN de 13 de mayo de 1997 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en los centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real

Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 13 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín oficial del Estado» del 2), modificada por la Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Editorial «S.M.»: Proyecto editorial, área de lengua extranjera: Inglés (autores: Palencia *et al.*), para el segundo ciclo de Educación Primaria.

Editorial «Alhambra Longman»: Proyecto editorial «Over to us» (autores: Palencia y Thornbury); área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Casals»: Proyecto editorial, área de Música (autores Colomé y Maestro), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Donostiarra»: Proyecto editorial, área de Matemáticas (autor Gutiérrez), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Hespérides»: Proyecto editorial, área de Matemáticas (autores Grajal *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Paidotribo»: Proyecto editorial, área de Educación Física (autores: Hernández y Martínez), para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «Santillana»: Proyecto editorial «On Track» (autores: Departamento de Idiomas de Santillana); área de Lenguas Extranjeras: Inglés, para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Grupo «Anaya»: Proyecto editorial, material Dibujo Técnico (autor: Replinger), para el Bachillerato.

Grupo «Anaya»: Proyecto editorial, materia Física y Química (autores Tejerina *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

«Burlington Books»: Proyecto editorial «Navigator» (autores: Denton *et al.*), material Lengua Extranjera: Inglés, para primero y segundo cursos de Bachillerato.

«Fundación Sistema»: Proyecto editorial, materia Ciencia, Tecnología y Sociedad (autores Tazanos y López), para el Bachillerato.

Editorial «Hespérides»: Proyecto editorial, materia Matemáticas (Primo *et al.*), para el primer curso de Bachillerato.

«Oxford University Press»: Proyecto editorial «Streetwise» (autores: Nolasco *et al.*), material Lengua Extranjera: Inglés, para el segundo curso de Bachillerato.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12293 *ORDEN de 27 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a la edición de publicaciones relacionadas con la mujer.*

El Instituto de la Mujer, organismo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación 16/1983, de 24 de octubre, la promoción y fomento

de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Con objeto de fomentar la edición de publicaciones sobre la mujer española en lo que afecta a su educación, salud, situación legal, cultural, laboral y social, se hace necesario regular la concesión de ayudas al sector editorial, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción que dichos artículos recibieron por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el artículo 17.2 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, y el artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social. Se adapta igualmente a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

En atención a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, previo informe del Servicio Jurídico del Estado en el departamento, dispongo:

Artículo 1. *Convocatoria.*

La presente Orden establece las bases reguladoras de concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a fomentar la edición de publicaciones relacionadas con la mujer a que se refiere la presente Orden y convocar su concesión en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el número cinco del apartado seis del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y en el artículo 1.3 del Real Decreto 2225/1993.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación 19.105.323B.471 del presupuesto de gasto del Instituto de la Mujer.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas ayudas las editoriales, bien sean personas físicas o jurídicas, que vayan a editar obras relacionadas con la mujer que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre) que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Haber justificado, en su caso, suficientemente, las ayudas económicas recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, antes, Ministerio de Asuntos Sociales.

En la citada memoria se incluirá el presupuesto de la edición de la obra proyectada.

4. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá presentarse original o mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

a) En el caso de persona jurídica, documento acreditativo de la personalidad del representante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

En el caso de persona física, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.

c) En el caso de persona jurídica, original o copia con el carácter de auténtica, o fotocopia compulsada de los estatutos debidamente legalizados y formalización del acto de constitución.

d) Documento acreditativo de la inscripción de la empresa editorial en el registro administrativo correspondiente.

e) Recibo justificativo de haber abonado el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social previstas en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

g) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso de los/as titulares del derecho de explotación en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.

h) Declaración jurada o declaración responsable ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado del solicitante donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas o solicitadas para financiar la misma actividad editorial.

i) Datos de domiciliación bancaria según modelo que se adjunta (anexo II).

5. Subsanación de errores. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación del solicitante, y/o cualquiera de los previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1. de la citada Ley, para que un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a la tramitación de la solicitud. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o en el día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 3. *Tipos de ediciones excluidas.*

Se excluye de la presente convocatoria de concesión de subvenciones y ayudas públicas la edición de las siguientes obras:

a) Novela, poesía y teatro de autores/as españoles/as o extranjeros/as, excepto obras literarias o autobiografías de autoras anteriores al siglo XIX, como consecuencia de investigaciones actuales.

b) Los libros a publicar por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado. Sin embargo, podrán concurrir los Seminarios Universitarios de la Mujer.

c) Los libros a publicar por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.

d) Los libros de texto para la enseñanza, las obras de fascículos o separatas, los editados por sus autores/as y los anuarios.

Artículo 4. *Importe de la ayuda.*

El importe de cada ayuda a la edición de los proyectos presentados consistirá en la compra, con el descuento legal establecido sobre el precio de venta al público, de un lote de ejemplares de cada obra, que no podrá exceder de 1.000 ejemplares, para su envío a bibliotecas, archivos, institutos universitarios de las mujeres u otros centros de los previstos en el artículo 3.b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la Orden de 15 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Artículo 5. *Requisitos.*

Los proyectos de edición para los que se soliciten estas ayudas deberán cumplir el requisito de que su tirada no sea inferior al triple de los ejemplares que, como ayuda, adquiera el Instituto de la Mujer.

Artículo 6. *Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden.

Las solicitudes dirigidas al Instituto de la Mujer deberán ser presentadas en la sede de ese Instituto, en la calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethancourt, 4, 28003 Madrid, y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

2. Plazo de presentación. El plazo de presentación será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Memorias. Deberá acompañarse a la solicitud una Memoria explicativa de cada uno de los proyectos de edición y textos originales completos de la obra propuesta, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda. En caso de que se trate de la traducción de obras ya publicadas en el extranjero, se aportará un ejemplar de la edición en su lengua original.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora del Instituto de la Mujer.

Vocales: Tres Vocales designados por la Presidenta entre el personal funcionario del Instituto de la Mujer y un Vocal designado por la Secretaría general de Asuntos Sociales entre el personal funcionario adscrito a la Secretaría General.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del organismo.

La Comisión de Evaluación se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan, sin posibilidad de ampliación, las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Interés del tema tratado, en relación con los objetivos del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Dificultad de comercializar la obra editorial.
- Experiencia editorial al menos de dos años ininterrumpidos.
- Catálogo de publicaciones de la editorial.
- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales respecto de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la oportuna propuesta de resolución a la Directora general del Instituto de la Mujer.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 2225/1993, deberá expresar la relación de los/as solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y la cuantía de ésta, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguido para efectuarla.

2. La Directora general del Instituto de la Mujer, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 2225/1993.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria, se notificarán a los/as solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 2225/1993.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o

privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

La concesión de una subvención al amparo de la presente Orden no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Artículo 10. Forma de hacer efectiva la ayuda.

Los/as beneficiarios/as de la ayuda deberán acreditar, previamente al cobro de la misma, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará a la entrega de los ejemplares objeto de la misma así como de la documentación justificativa de los gastos realizados, que, en cualquier caso, deberá efectuarse antes del 15 de diciembre del presente año, como fecha límite.

Artículo 11. Obligaciones del/de la beneficiario/a de la ayuda.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas vendrán obligados/as a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- En los ejemplares editados mediante las ayudas concedidas, se hará constar, de forma expresa, la frase «la presente obra ha sido editada con la ayuda del Instituto de la Mujer».
- Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, antes del 15 de diciembre de 1997. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas dará lugar a la revocación de la resolución adoptada, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer. Asimismo, quedarán obligados/as a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado o por el Tribunal de Cuentas.
- Certificación del responsable de la editorial y del/la jefe/a de la imprenta del número total de ejemplares editados de la obra subvencionada.
- Comunicar al Instituto de la Mujer, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 12. Justificación del gasto.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se procederá a la revocación de la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 13. Modificación de la resolución.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Disposición adicional única.

En lo no regulado por la presente Orden se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de mayo de 1997.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO I

Impreso de solicitud para ayudas a la edición y difusión de publicaciones
relacionadas con la mujer

Datos del proyecto

TITULO DEL PROYECTO:

AUTOR/A:

Identificación de la Empresa Solicitante

Nombre de la Empresa.....
Calle/Plaza..... Número....., Piso.....
Localidad..... Provincia.....
Código Postal..... Teléfono..... Fax.....
NIF..... Código editorial ISBN.

Datos editoriales

1. Tirada total de la obra para la que se solicita la ayuda:

Número de ejemplares:

2. Precio de venta al público IVA incluido:

Pesetas ejemplar:

3. Plazo de ediciones:

Número de meses:

4. Importe total de la edición:

Pesetas:

5. La fase de distribución y comercialización abarca:

Todo el territorio nacional: SI ☐ NO ☐6. Número de empleados:

.....de.....de 199.....
(Firma y sello de la Empresa)

Firmado

Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria

Documento Nacional de Identidad

ANEXO II

DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF/NIF
FORMA DE PAGO	
EN EL CASO DE SEÑALAR OTRO ESPECIFICAR EL SISTEMA ELEGIDO	
TRANSFERENCIA BANCARIA ☐ TALON BANCARIO ☐ OTRO ☐	

SI OPTA POR TRANSFERENCIA BANCARIA, DEBERÁ CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS DEL CUADRO SIGUIENTE

ENTIDAD BANCARIA		PROVINCIA
DOMICILIO DE LA ENTIDAD BANCARIA		CÓDIGO POSTAL
CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE LA SUCURSAL/D.C.	NÚMERO DE LA CUENTA

FECHA:

FIRMA:

(ANTEFIRMA, FIRMA Y SELLO)